

ORD. U.I.P.S. N° **450**

ANT.: Escritos presentados por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fechas 28 de junio de 2013 y 15 de julio de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos que indica.

Santiago, **23 JUL 2013**

DE : Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Francisco Javier Allendes Barros
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, ("D.S. N° 30") que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, teniendo presente la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, y que con fecha 11 de marzo de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 74, de 2 de abril de 2013 ("Ord. U.I.P.S. N° 74"), al respecto corresponde señalar:

1. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó, con fecha 28 junio de 2013, dos escritos, en los cuales, solicita se tenga presente que condiciones climáticas extremas han imposibilitado el cumplimiento continuo de la Acción 3.1.4 del Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento, por lo cual solicita que se otorgue un nuevo plazo para retomar el cumplimiento de la mencionada acción, indicando como fecha para contar con una recarga continua a quebrada Blanca el 28 de julio de 2013.

El titular funda la solicitud expuesta, en síntesis, en que no ha sido posible mantener la continuidad de la reposición de los 5 l/s de aguas servidas tratadas descargadas a la quebrada Blanca, debido a las extremas condiciones climáticas que se han experimentado en las últimas semanas, las cuales han incidido en problemas operacionales del sistema de líneas y bombas, necesario para efectuar la descarga a la quebrada, y en las condiciones para efectuar las reparaciones atinentes. En tal sentido, el titular informa que, con fecha previa al límite de cumplimiento, con el fin de revisar nuevamente que todas las instalaciones estuviesen en óptimas condiciones, se realizaron inspecciones en la tubería y en los sistemas de bombeo asociados a ésta, pudiendo percatarse que, debido a las condiciones climáticas existentes durante esos días (en los cuales se registraron nevazones y bajas

temperaturas), el agua al interior de la tubería se encontraba en estado de congelación. En respaldo de lo señalado, adjuntó fotografías que dan cuenta de la situación descrita.

2. Mediante Memorándum U.I.P.S. N° 152 de 1° de julio de 2013, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios solicitó a la División de Fiscalización que se pronuncie sobre los aspectos técnicos hechos presentes por la compañía, para efectos de decidir la procedencia de la solicitud indicada.

3. Mediante Memorándum N° 414, de 9 de julio de 2013, la División de Fiscalización señaló que de acuerdo a los antecedentes aportados, la solicitud realizada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S. A. es atendible, sin perjuicio que para efectos de su materialización se deberían cumplir las siguientes condiciones:

3.1. Asegurar la aplicación de los mejores estándares ingenieriles para la implementación de la tubería HDPE y otras estructuras asociadas, que minimicen la ocurrencia de eventos futuros de no provisión del flujo hacia la quebrada Blanca. Lo anterior, toda vez que, considerando la localización del proyecto, es altamente probable que las condiciones climáticas que habrían generado la situación de congelamiento, se repitan con regularidad.

3.2. Se extienda, en el mismo período, la provisión de agua hacia la quebrada Blanca a través de camión aljibe, hasta el momento de puesta en práctica efectiva de la medida en comento.

3.3. Se extienda la aplicación práctica de otras medidas asociadas, para la protección de la fauna del sector (ej. Bebederos). Al respecto y como sugerencia para maximizar su utilización, se deben separar los bebederos destinados a los diferentes taxa, para mejorar lo presentado en el Reporte Periódico 3.3.1, entregado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

3.4. En consecuencia con la prórroga del plazo solicitado, se extienda a su vez, el plazo de término de las medidas del programa de cumplimiento, incluido su reporte final, hasta la primera quincena del mes de septiembre del año en curso, para asegurar su adecuada evaluación, en un mes con mejores condiciones climáticas.

3.5. Todo lo anterior debe ser debidamente consignado y registrado por los medios ya establecidos para tales fines.

4. Posteriormente, con fecha 15 de julio, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó un escrito solicitando se tenga presente que la fecha indicada para retomar el cumplimiento de la Acción 3.1.4, individualizada en el numeral 1 de este oficio, corresponde a un error de transcripción y que la fecha efectiva para retomar el cumplimiento de la mencionada acción, corresponde al 30 de agosto de 2013.

5. En relación con las solicitudes individualizadas en el numeral 1 y 4 de este oficio, considerando la opinión emitida por la División de Fiscalización individualizada en el numeral 3 de este acto administrativo, así como la plausibilidad de la fecha indicada para retomar el cumplimiento de la Acción 3.1.4 del Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento, la que guarda coherencia con la naturaleza de las obras que es necesario efectuar en el sistema de líneas y bombas, esta Unidad estima

pertinente otorgar un nuevo plazo, que se extienda hasta el día 30 de agosto de 2013. Asimismo, en virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

5.1. Tomando en consideración que la Acción 3.2.1 del Plan de Acción y Metas del Programa de Cumplimiento, consistente en el riego de salvataje en las zonas con presencia de vegetación azonal, existentes entre el punto de descarga de la PTAS y la comunidad 23 incluida, utilizando un camión aljibe de 20.000 l/día, tiene como resultado esperado asegurar la minimización de impactos sobre flora y vegetación, en tanto no se reponga la recarga hídrica comprometida, se deberá continuar con la ejecución de la Acción 3.2.1, hasta que se verifique el cumplimiento de la Acción 3.1.4., es decir hasta el 30 de agosto de 2013.

5.2. Tomando en consideración que el objetivo específico N° 3 del Plan de Acción y Metas del Programa de Cumplimiento, es la minimización de los impactos producidos por la interrupción de la recarga hídrica a quebrada Blanca, y, en atención a que el resultado esperado de la Acción 3.3.1 de dicho plan, consiste en asegurar la minimización de impactos sobre la fauna, en tanto no se reponga la recarga hídrica comprometida, se deberá complementar y extender la acción mencionada en concordancia.

En consecuencia la Acción 3.3.1, consistente, en la instalación de 10 bebederos, en los sectores sin escurrimiento natural de aguas, partiendo desde el punto de descarga de la PTAS, deberá continuar en su ejecución hasta que se verifique el cumplimiento de la Acción 3.1.4., es decir hasta el 30 de agosto de 2013. Asimismo con la finalidad de aumentar su efectividad, los tres tipos de bebederos deberán, en adelante, ser separados según el tipo de taxa de destino de uso, distanciándolos entre sí, de modo tal que las distintas especies no se interfieran unas a otras cuando procedan a beber.

5.3. Se tenga presente, a la hora de ejecutar las obras en el sistema de líneas y bombas de la descarga en comento, la importancia de aplicar los mejores estándares ingenieriles posibles.

5.4. Se remita a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, un texto refundido, coordinado y sistematizado de las tablas que sintetizan el Plan de Acciones y Metas del Programa de Cumplimiento, que incluya los aspectos que en virtud de este oficio han de ser modificados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SAB/PAC/ARB
Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Allendes Barros en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 8, oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol A-001-2013

